



## GACETA OFICIAL

Año 20  
Ordenanza 21/93-H.C.D.  
Decreto 96/2000-DEMB.  
**Número 186/2019**

Expte. N°001.054/19, F°73, L 02-H.C.D.-

**ORDENANZA N° 562 - 2019**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°): ADHERIR** a la Ley Nacional N°27.499 promulgada por Decreto N°38/2019, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se crea **LA LEY DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO.-**

**ARTICULO 2°): IMPÚTASE** los gastos que demande la adhesión mencionada al presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE**, la presente ordenanza a Andrea Lescano y Néstor García, mamá y papá de Micaela.-

**ARTICULO 4°): FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza y/o en su caso adherir a la reglamentación o instrumentación operativa ya sea en todo o en parte que efectúe la Provincia de Entre Ríos al adherir oportunamente a la ley 27.499, dictado para ello el instrumento legal correspondiente.-

**ARTICULO 5°): COMUNÍQUESE**, archívese y publíquese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón**-Basavilbaso, 30 de Julio de 2019 – Ordenanza N°562/2019.-

Silvina Alejandra Pérez  
Secretaria

Juan Carlos Flegler  
Presidente

**ORDENANZAS**  
**JULIO 2019.**

562/2019-30/07/19-Adherir a la Ley Nacional N°27.499.-

Expte. N°001.054/19, F°73, L 02-H.C.D.-

**ORDENANZA N° 562 - 2019**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO  
Sanciona con Fuerza de:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°): ADHERIR** a la Ley Nacional N°27.499 promulgada por Decreto N°38/2019, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se crea **LA LEY DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO.-**

**ARTÍCULO 2°): IMPÚTASE** los gastos que demande la adhesión mencionada al presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE**, la presente ordenanza a Andrea Lescano y Néstor García, mamá y papá de Micaela.-

**ARTÍCULO 4°): FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza y/o en su caso adherir a la reglamentación o instrumentación operativa ya sea en todo o en parte que efectúe la Provincia de Entre Ríos al adherir oportunamente a la ley 27.499, dictado para ello el instrumento legal correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE**, archívese y publíquese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón**-Basavilbaso, 30 de Julio de 2019 – Ordenanza N°562/2019.-

Silvina Alejandra Pérez  
Secretaria

Juan Carlos Flegler  
Presidente

**DECRETO N° 2767/19 -D.E.M.B.-  
PROMULGANDO ORDENANZA N°562/19.-**

Basavilbaso (E.R), 08 de Agosto de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°562/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 de julio de 2019, obrante en Expte. N°001.054/19, F°73, L 02-H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la misma se adhiere a la Ley Nacional N°27.499 promulgada por Decreto N°38/2019, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se crea la Ley de Capacitación Obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado.-

**QUE** a fs. 14 obra dictamen N°961/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE** la Ordenanza N°562/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 de julio de 2019 obrante en Expte. N°001.054/19, F°73, L 02-H.C.D.-

**ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño  
Secretario de Desarrollo Social  
a/c Secretaria de Gobierno

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETOS:**

**JULIO 2019**

**Nómina**

2680/19-01/07/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*2681/19-02/07/19	Convocando a Licitación Pública N°04/2019 para la “Concesión de uso del Servicio de Cantina y Buffet del Complejo Polideportivo Municipal General San Martín de Basavilbaso”.-
*2682/19-02/07/19	Aprobando Contrato de alquiler de maquinaria – vibro compactador pata de cabra autopropulsado.-
2683/19-02/07/19	Disponiendo abonar adicional de tarea insalubre al Agente prestador de servicios por tiempo determinado.-
2684/19-04/07/19	Promulgando Ordenanza N°561/19.-
2685/19-05/07/19	Disponiendo reconocer reemplazo.-
2686/19-05/07/19	Reconociendo reemplazo.-
2687/19-05/07/19	Disponiendo delegar funciones del Responsable de la Caja de la Sección Carnet y Licencia de Conducir.-
*2688/19-05/07/19	Disponiendo aceptar renuncia y dar de baja del plantel de Planta Permanente a la Agente Municipal Sra. Metzler Mirta para acogerse a los beneficios jubilatorios.-
2689/19-05/07/19	Disponiendo asignar adicional por Responsabilidad Funcional a la Agente Eckerdt Gabriela Elizabeth.-
2690/19-05/07/19	Delegando funciones del Secretario de Producción a cargo del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sr. Ingeniero Agrónomo Jonathan Haas.-
*2691/19-10/07/19	Disponiendo la contratación por vía excepción de la Ingeniera Ana Laura Bovino.-
2692/19-10/07/19	Aprobando Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-

2693/19-10/07/19	Aprobando suscripción de Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-	2716/19-22/07/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2694/19-10/07/19	Disponiendo delegar las funciones de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social.-	2717/19-22/07/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
2695/19-11/07/19	Disponiendo delegar las funciones del Sr. Presidente Municipal.-	2718/19-22/07/19	Delegando funciones de la Secretaria de Hacienda a cargo de la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión Ingeniera Industrial Solanye Herrera Calle.-
2696/19-11/07/19	Disponiendo delegar las funciones del Sr. Presidente Municipal.-	*2719/19-23/07/19	Disponiendo la contratación al Sr. Domínguez Giménez Gustavo.-
*2697/19-12/07/19	Aprobando Contrato de prestación de servicios – Retro pala con maquinista.-	2720/19-23/07/19	Disponiendo delegar las funciones de la Encargada de Compras y Suministros.-
2698/19-12/07/19	Estableciendo adicional remunerativo no bonificable por prolongación de jornada.-	2721/19-23/07/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*2699/19-12/07/19	Disponiendo la compra por vía excepción de 220 m3 de hormigón elaborado H-25.-	2722/19-23/07/19	Reconociendo reemplazo.-
2700/19-12/07/19	Disponiendo delegar las funciones de la Contadora Municipal.-	2723/19-23/07/19	Reconociendo reemplazo.-
2701/19-15/07/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein y del Secretario de Gobierno Lic. Claudio J. Gradizuela.-	2724/19-23/07/19	Reconociendo reemplazo.-
*2702/19-15/07/19	Aprobando contrato de locación de servicios adicionales.-	2725/19-23/07/19	Reconociendo reemplazo del Tesorero Municipal.-
*2703/19-15/07/19	Aprobando contrato de locación de servicios adicionales.-	2726/19-24/07/19	Delegando funciones de Jefe Cementerio Municipal.-
2704/19-15/07/19	Reconociendo reemplazo.-	2727/19-25/07/19	Disponiendo asignar adicional por tarea riesgosa.-
2705/19-16/07/19	Delegando funciones del Secretario de Gobierno Lic. Claudio J. Gradizuela.-	2728/19-25/07/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
2706/19-16/07/19	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-	2729/19-26/07/19	Delegando funciones de la Secretaria de Hacienda a cargo de la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión Ingeniera Industrial Solanye Herrera Calle.-
2707/19-16/07/19	Aprobando contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-	*2730/19-26/07/19	Aprobando Contrato de Suministro.-
2708/19-16/07/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	*2731/19-26/07/19	Aprobando Contrato de mano de obra – “26 Mejoramientos habitacionales – Programa Mejor Vivir”.-
*2709/19-16/07/19	Disponiendo designar Responsable Técnico, de Dirección e Inspección de Obra.-	2732/19-26/07/19	Reconociendo reemplazo.-
2710/19-16/07/19	Disponiendo dejar sin efecto adicional otorgado a la Agente Sack Angélica.-	2733/19-26/07/19	Reconociendo reemplazo.-
2711/19-18/07/19	Delegando funciones del Secretario de Desarrollo Social Sr. Marcos M. Oroño.-	2734/19-26/07/19	Disponiendo asignar adicional de tarea insalubre.-
2712/19-18/07/19	Disponiendo delegar las funciones de la Contadora Municipal a/c.-	2735/19-29/07/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*2713/19-18/07/19	Disponiendo Asueto Administrativo por desinfección.-	2736/19-29/07/19	Reintegrando funciones del Jefe del Departamento Rentas a/c.-
2714/19-22/07/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2737/19-29/07/19	Reintegrando funciones de la Contadora a/c.-
2715/19-22/07/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	2738/19-29/07/19	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
		2739/19-29/07/19	Reconociendo reemplazo.-
		*2740/19-29/07/19	Disponiendo actuar de Oficio sobre acogimiento jubilatorio de la Agente Sack Angélica.-
		*2741/19-29/07/19	Disponiendo actuar de Oficio sobre acogimiento jubilatorio del Agente Miguez José Mario.-
		2742/19-30/07/19	Reconociendo reemplazo.-

*2743/19-30/07/19	Otorgando subsidio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales.-
2744/19-30/07/19	Aprobando suscripción de contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-
2745/19-30/07/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-

---

**\* TEXTO PUBLICADO**

---

**DECRETO N° 2681/19 -D.E.M.B - CONVOCANDO A LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2019 PARA LA “CONCESIÓN DE USO DEL SERVICIO DE CANTINA Y BUFFET DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL GENERAL SAN MARTÍN DE BASAVILBASO”.-**

BASAVILBASO (E.R), 02 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

La necesidad de prestar un adecuado servicio de cantina y buffet en el complejo Polideportivo Municipal General San Martín de Basavilbaso, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, debe convocarse en tiempo y forma necesaria y con la antelación requerida, la concesión de uso del servicio de cantina y buffet del Complejo Polideportivo Municipal “General San Martín” de Basavilbaso.-

**QUE**, conforme el régimen de contrataciones del Municipio, se establece el mecanismo de la Licitación Pública como una herramienta válida para la concesión del presente servicio que deba encomendar la Administración a terceros.-

**QUE**, el área técnica del Municipio ha elaborado los Pliegos y demás documentación precisando el objeto de la presente Licitación Pública.-

**QUE**, de acuerdo con el régimen de contrataciones del Municipio de Basavilbaso (Ordenanza N° 05/2002 y modificatorias) es menester convocar a una Licitación Pública.-

**QUE**, este Departamento Ejecutivo ha resuelto aplicar la excepción del artículo 5°) de la Ordenanza N°05/2002, convocando a Licitación Pública N°04/19 con carácter de urgencia, reduciendo los plazos.-

**QUE**, deben aprobarse los Pliegos de condiciones particulares y generales a los cuales deberán ajustarse los oferentes y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el término de cinco (5) días continuos.-

**QUE**, corresponde por último, fijar el valor de los pliegos que se estima de acuerdo a los gastos que origina el presente llamado, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE CONVOCAR a LICITACIÓN PÚBLICA (N° 04/2019) para la “CONCESIÓN DE USO DEL SERVICIO DE CANTINA Y BUFFET DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL GENERAL SAN**

**MARTÍN DE BASAVILBASO”**, ubicada en el Polideportivo Municipal de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y de conformidad a lo establecido en los considerando del presente.-

**ARTÍCULO 2°): APRUÉBANSE** los pliegos de Condiciones Particulares y Generales de la presente Licitación Pública, a los cuales deberán ajustarse los oferentes y donde se establece la base del canon o precio mensual correspondiente, a abonar por la concesión y demás condiciones, los que forman parte útil y legal del presente Decreto como Anexos.-

**ARTÍCULO 3°): ORDÉNASE** la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

**ARTÍCULO 4°): FIJASE** como fecha de apertura de Sobres el día Lunes 22 del mes de Julio 2.019 a las 09,00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.-

**ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE** el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 6°): FIJASE** el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Trescientos con 00/100 (\$300,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N° 1 del Municipio.-

**ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaria de Gobierno	Lic. Claudio J. Gradizuela Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal
--	---

---

**DECRETO N° 2682/19 -D.E.M.B.- APROBANDO ACTA CONVENIO.-**

Basavilbaso (E.R.), 02 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Expte. N°215.612/19, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Expte. mencionado en el Visto se llevó a cabo la tramitación del Concurso de Precios N°33/19 a los efectos de alquilar por el plazo de dos (02) meses un Vibro compactador Pata de Cabra Autopropulsado con chofer incluido, el que será utilizado en la obra: “CORDÓN CUNETA – ENRIPIADO – VEREDAS - ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER (2da. Etapa NIDO)”.-

**QUE**, a través de la Resolución N°4923/19-DEMB, se aprobó y adjudicó el mencionado Concurso a la Firma CLUSTER S.R.L., CUIT N°30-67112081-3, por un importe total de \$398.600,00 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de alquiler de maquinaria con chofer incluido y traslados internos (exceptuando el costo de combustible que será a cargo del Municipio).-

**QUE**, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de prestación de servicios.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE** el Contrato de Alquiler de Maquinaria que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Gustavo René Hein, DNI N°22.690.028, y el Sr. Scevola Ricardo Luís, M.I. N°22.149.508, representante de la Firma CLUSTER S.R.L., CUIT N°30-67112081-3, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°1265, de la ciudad de Gualeguaychú, por el alquiler de una (1) máquina Vibro compactador Pata de Cabra Autopropulsado, Marca LIUGOWG (Peso Operativo 14TN), Dominio CCP 48, Año 2012, por el plazo de dos (02) meses, con su respectivo chofer (exceptuando el costo de combustible que será a cargo del Municipio), a los efectos de realizar tareas en la obra “CORDÓN CUNETA, ENRIPIADO, VEREDAS, ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER (2da. ETAPA NIDO)”, por un monto total del servicio de \$398.600,00 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), según los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos – Cta. 1151 (Fin.7 – Func.40).-

**ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE** a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

**ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño  
Secretario de Desarrollo Social  
a/c Secretaria de Gobierno

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2688/19 D.E.M.B.-  
DISPONIENDO ACEPTAR RENUNCIA Y DAR DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA PERMANENTE A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. METZLER MIRTA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS.-**

Basavilbaso (E.R.), 05 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Telegrama Colacionado 08302019 de fecha 03/07/2019, remitido por la agente municipal Sra. Metzler Mirta, bajo expediente N°215.961/19, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante el mismo, comunica la renuncia s su puesto de trabajo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 30 de Junio de 2019.-

**QUE**, debe dictarse la norma legal a los fines de aceptar la renuncia y dar de baja del plantel de planta permanente municipal, a la agente Sra. Metzler Mirta, M.I. N°12.422.748.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** aceptar la Renuncia remitida por la Sra. Metzler Mirta, M.I. N°12.422.748, a partir del 30 de Junio de 2019 para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo al expediente N°215.961.-

**ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE** dar de baja del plantel municipal a la Sra. Metzler Mirta, M.I. N°12.422.748, agradeciendo por las tareas

desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en este Municipio.-

**ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE** fehacientemente de lo dispuesto a la Sra. Metzler Mirta, gírese copia al Departamento de Contaduría, Área Liquidación de Sueldos y Jornales, al Área Gestión de Seguros y Siniestros, a la Secretaría de Gobierno, al Área de Legajos y Personal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

**ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño  
Secretario de Desarrollo Social  
a/c Secretaria de Gobierno

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2691/19 D.E.M.B.-  
DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION DE LA INGENIERA ANA LAURA BOVINO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 10 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

Los Decretos N°0835/2017-DEMB-, N°1541/2017-DEMB-, N°2285/2018-DEMB- y el Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado suscripto con la Ingeniera Civil Ana Laura Bovino, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante los Decretos N°0835/2017-DEMB-, N°1541/2017-DEMB-, N°2285/2018-DEMB- se dispuso contratar en forma directa por vía de excepción a la Ingeniera Civil Ana Laura Bovino CUIT N°27-29768153-8, M.P. N°5240, dada la necesidad de contar con un Profesional Ingeniero Civil a cargo del control y seguimiento de las distintas obras que hoy se encuentran en ejecución, velando por la seguridad y garantía por parte de la administración en cuanto a la Obra Pública, siendo mediante la ejecución por contratista y/o por administración de recursos, bajo la designación de Inspector de la Obra y/o Director de Obra y/o Representante Técnica, de conformidad con las Normas, Contratos, Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuestos, y demás documentos técnicos que constituyen la Obra Publica en cuestión.-

**QUE**, la Inspección de la Obra y/o Dirección de Obra y/o Representación Técnica es una actividad específica de control, a cargo de un Profesional Universitario, que tiene a su cargo: a) Elaborar el Acta de Inicio y Terminación de los trabajos, el Acta de Replanteo, la Medición mensual de los trabajos ejecutados, los Certificados de Obra, la Recepción Provisoria y Definitiva de la obra y firmar todo ello conjuntamente con el Representante Técnico del contratista; b) Supervisar la calidad de los materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra; c) Hacer retirar de la obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para ser utilizados o incorporados a la obra; d) Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del municipio, y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista; e) Suspender la ejecución de partes de la obra cuando éstas no se estén ejecutando conforme a los documentos, normas técnicas, planos y especificaciones de la misma; f) Dar por escrito las órdenes al Representante Técnico del contratista relativas a la correcta marcha y ejecución de

los trabajos convenidos y recibir de este los pedidos y solicitudes que le formule por escrito, g) Indicar al Representante Técnico del contratista las instrucciones, acciones o soluciones que estime convenientes, dentro de los plazos previstos en el contrato o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición; h) Coordinar con la debida anticipación las modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución; i) Dar estricto cumplimiento al trámite, control y pago de las certificaciones de avance de obra ejecutada; j) Conocer cabalmente el contrato que rija la obra a inspeccionar o inspeccionada; k) Velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad y de condiciones en el medio ambiente del trabajo; l) Elaborar, rubricar y tramitar conforme al procedimiento establecido en las condiciones, las actas de paralización y de reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórroga, conjuntamente con el Representante Técnico del contratista y cualquier otra que se derive de las obligaciones propias de la ejecución del contrato de obra.-

**QUE**, según la normativa vigente que rige en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Entre Ríos, la Inspección de Obra, y/o Dirección de Obra, y/o Representación Técnica, acarrea Honorarios Profesionales, que deberían ser afrontados por esta administración municipal, lo cual sería imposible hacerse cargo de los mismos.-

**QUE**, además es indispensable encomendar el desempeño de estas tareas a la Profesional ya que se encuentra a cargo del Área de Obras Públicas, como Jefa del Área, aprovechando su capacidad técnica, sus condiciones y experiencia en Obras.-

**QUE**, el cargo de Jefe de Obras Publicas conlleva el deber de desempeñarse según normas obligatorias que rijan las conductas y responder por las consecuencias de los actos u omisiones, pues ejercen la función en nombre del pueblo, de manera que esto genera tres tipos de responsabilidades, la civil, la penal y la responsabilidad administrativa.-

**QUE**, en este caso al estar también a cargo de la Inspección de Obra, y/o Dirección de Obra, y/o Representación Técnica, se deben cumplir tareas técnicas de obras, que se le debe adicionar a las responsabilidades mencionadas anteriormente que posee por su Jefatura, así es la tipificada en el Código Civil y Comercial de la Nación vigente, en lo referente a ruina parcial o total de edificios u obras en general. En ese sentido, es necesario aclarar que en la parte técnica de la Administración existen responsabilidades por el proyecto, por el diseño con sus cálculos técnicos, por la ejecución y el contralor de las obras, mayormente determinadas en el citado Código Civil y Comercial de la Nación, en el Código de Edificación Municipal, las respectivas Ley N°6.351 de Obras Públicas de la Provincia y Ley N°13.064 de Obras Publicas de la Nación, lo que resulta aplicables tanto a las figuras aquí definidas que recaen en el profesional técnico.-

**QUE**, la retribución que perciba debe ser siempre digna y compatible con la importante función que esta Profesional técnico desempeña, a cargo del Área de Obras Públicas, como así en el control de las obras. La complejidad del manejo de una obra que lleva por lo general varios meses en su ejecución, hace que por parte del municipio la exclusividad del cumplimiento de la normativa correspondiente a la obra pública que encabeza, en ella está la obligación de obtener los resultados de cantidad y calidad que se persiguen, no existe otra persona que cuantifique la obra y emita los certificados o que controle los materiales empleados o haga respetar lo proyectado.-

**QUE**, a los fines de concretar los trámites administrativos y contables, es necesario dictar la

norma legal que disponga la contratación directa por vía de excepción según Artículo 3°) inciso f) y h) de la Ordenanza N°05/2002 vigente y sus modificatorias, considerando que es la persona que reúne las capacidades técnicas para encontrarse a cargo de la Inspección de Obra, y/o Dirección de Obra, y/o Representante Técnico, de las obras que se encuentran en ejecución.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** contratar en forma directa por vía de excepción, encuadrando la contratación en el Artículo 3° inciso f) y h) de la Ordenanza 05/2002 vigente y sus modificatorias, a la Ingeniera Civil Ana Laura Bovino, CUIL N°27-29768153-8, M.P. 5240, por un importe mensual de \$79.350,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), abonándose en forma mensual contra presentación de la factura correspondiente.-

**ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE** aprobar el Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado suscripto entre el **MUNICIPIO DE BASAVILBASO** y la Ingeniera Civil **ANA LAURA BOVINO**, CUIL N°27-29768153-8, M.P. 5240, por un importe mensual de \$79.350,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), y que como "Anexo I" forma parte útil y legal del presente Decreto, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 3°): OPORTUNAMENTE** y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f) y h), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

**ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE** el gasto que se origine en el cumplimiento del citado contrato, a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2692/19 D.E.M.B.-  
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS POR TIEMPO  
DETERMINADO.- (10/07/19).-**

**Nombre:** C.U.I.T. N°:

Bareiro Hilda Zulma. 27-13422011-8

**DECRETO N° 2693/19 D.E.M.B.-  
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR  
TIEMPO DETERMINADO.- (10/07/19).-**

**Nombre:** C.U.I.L. N°:

Hauff Rodrigo Manuel. 20-29630103-6

**DECRETO N° 2697/19 -D.E.M.B.-  
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS - RETRO PALA CON  
MAQUINISTA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 12 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Expte. N°215.941/19-D.E.M.B., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Expte. mencionado en el Visto se llevó a cabo la tramitación del Concurso de Precios N°39/19 a los efectos de alquilar por el plazo de dos (02) meses de una Retro Pala con chofer incluido (carga horaria a cumplir por los dos meses: 440 hs.), el que será utilizado en la obra: “CORDÓN CUNETAS – ENRIPIADO – VEREDAS – ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER (2da. Etapa NIDO)”.-

**QUE**, a través de la Resolución N°5068/19-DEMB, se aprobó y adjudicó el mencionado Concurso al Sr. ALFARO JUAN CARLOS, CUIT N°20-7828771-4, por un importe total de \$608.400,00 (Pesos Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de alquiler de maquinaria con chofer incluido.-

**QUE**, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de prestación de servicios.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): APRUEBESE** el Contrato de Alquiler de Maquinaria que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, Lic. Claudio Javier Gradizuela, DNI N°29.490.429, y el Sr. Alfaro Juan Carlos, CUIT N°20-7828771-4, con domicilio en calle Dr. Uchitel y Baron Hirsch s/n, de la ciudad de Basavilbaso, por el alquiler de una (1) máquina Retro Pala, Marca JOHN DEERE 310-E 1998 ARF 49, por el plazo de dos (02) meses, con su respectivo chofer (carga horaria a cumplir por los dos meses: 440 hs.), a los efectos de realizar tareas en la obra “CORDÓN CUNETAS, ENRIPIADO, VEREDAS, ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER (2da. ETAPA NIDO)”, por un monto total del servicio de \$608.400,00 (Pesos Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), según los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos – Cta. 1151 (Fin.7 – Func.40).-

**ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE** a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

**ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Ing. Jonathan Haas  
Secretario de Producción  
a/c Secretaria de Gobierno

Lic. Claudio J. Gradizuela  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2699/19 -D.E.M.B  
DISPONIENDO LA COMPRA POR VÍA  
EXCEPCIÓN DE 220 M<sup>3</sup> DE HORMIGÓN  
ELABORADO H-25.-**

BASAVILBASO (E.R), 12 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3°) excepciones al Régimen

General de Compras, en particular cuando se adquiere Hormigón Elaborado H-25.-

**QUE**, en el Expediente N°215.933/19 se ha tramitado el correspondiente Concurso de Precios N°40/19, convocado mediante Resolución N°5042/19-DEMB.-

**QUE**, fueron invitadas a cotizar cuatro firmas comerciales, recibiendo una cotización, perteneciente a la firma comercial: DE ZAN HERMANOS S.R.L.-

**QUE**, se llevaron a cabo todos los pasos correspondientes a su tramitación de conformidad con la Ordenanza N°05/2002 – Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

**QUE**, resulta conveniente a los intereses del Municipio la oferta presentada por la firma: DE ZAN HERMANOS S.R.L.-

**QUE**, atento a la necesidad de contar con dicho elemento esencial para el normal desenvolvimiento de trabajos públicos, es menester disponer su adquisición.-

**QUE**, debe procederse a su adjudicación bajos los términos de la Ordenanza N°549/2018.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** aprobar el Concurso de Precios N°40/19, según detalle existente en el citado expediente, correspondiente a la adquisición de 220 m<sup>3</sup> (doscientos veinte) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H-25, a efectos de ser utilizados en obra: “30 CUADRAS DE PAVIMENTO RÍGIDO”.-

**ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE** adjudicar del Concurso de Precios N°40/19, y adquirir la cantidad de 220 m<sup>3</sup> (doscientos veinte) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H-25 a la firma: DE ZAN HERMANOS S.R.L. CUIT N°30-71175035-1, por un precio unitario de \$6.250,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) y un precio total de \$1.375.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE** fehacientemente a la Firma: DE ZAN HERMANOS S.R.L. (CUIT N°30-71175035-1), con domicilio fiscal en calle Victorino de la Plaza N°209, Parque Industrial – Urdinarrain – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°); además deberá presentar Póliza de Seguro de Caucción del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos que cubra el Riesgo “Garantía de Adjudicación” o “Ejecución de Contrato” del 100% del Presupuesto, conforme lo establecido en la Ordenanza N°549/2018.-

**ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la Partida Trabajos Públicos – Cta. 1152 – (Fin.7-Fun.40).-

**ARTÍCULO 5°): PROCÉDASE** a la suscripción del Contrato correspondiente, el que será confeccionado a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

**ARTÍCULO 6°): OPORTUNAMENTE** y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002, elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área de Compras y Suministros.-

**ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Ing. Solanye Herrera  
Secretaria de Hacienda

Lic. Claudio J. Gradizuela  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2702/19 -D.E.M.B.-  
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE  
SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R), 15 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), durante 11 (once) días del mes de junio del año 2019.-

**QUE**, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor PÉREZ MIGUEL A.-

**QUE**, el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$12.405,36 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cinco con 36/100), del contrato de fecha 01/06/19 (Anexo I).-

**QUE**, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE** el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$12.405,36 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cinco con 36/100), del contrato de fecha 01/06/19 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

**ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente. -

**ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Ing. Jonathan Haas  
Secretario de Producción  
a/c Secretaria de Gobierno

Marcos M. Oroño  
Secretario de Des. Social  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2703/19 -D.E.M.B.-  
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE  
SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R), 15 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

**QUE**, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representada por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor PÉREZ

MIGUEL A., para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

**QUE**, el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$14.097,00 (Pesos Catorce Mil Noventa y Siete con 00/100), del contrato de fecha 03/07/19 (Anexo I).-

**QUE**, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE** el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$14.097,00 (Pesos Catorce Mil Noventa y Siete con 00/100), del contrato de fecha 03/07/19 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

**ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Ing. Jonathan Haas  
Secretario de Producción  
a/c Secretaria de Gobierno

Marcos M. Oroño  
Secretario de Des. Social  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2706/19 -D.E.M.B.-  
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS POR TIEMPO  
DETERMINADO.- (16/07/19).-**

Nombre: C.U.I.T. N°:

Irrazabal Guillermo. 20-18502716-4

**DECRETO N° 2707/19 -D.E.M.B.-  
APROBANDO CONTRATOS DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS POR TIEMPO  
DETERMINADO.- (16/07/19).-**

Nombre: C.U.I.T. N°:

Correa Mónica. 23-14202011-4

Limperópulo Patricia. 27-16561561-7

Panizza Juan. 20-32704105-4

**DECRETO N° 2709/19 -D.E.M.B.-  
DISPONINDO DESIGNAR RESPONSABLE  
TÉCNICO, DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE  
OBRA.-**

BASAVILBASO (E.R), 16 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

La Adenda al Convenio Específico “Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas por Administración Municipal”, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la misma el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, adhiere a la Resolución 62-E/2016 respecto de la readecuación del saldo pendiente de ejecución del proyecto de obra 26 Mejor

Vivir por Administración Municipal dentro del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir".-

**QUE**, por todo lo expuesto en el Considerando anterior corresponde designar como Responsable Técnico del Municipio, y a cargo de la Dirección e Inspección de la obra referenciada a la Ingeniera Lorena Gisela Viola además de establecer el pago de un adicional no remunerativo no bonificable.-

**QUE**, se debe confeccionar la norma legal pertinente a los efectos correspondientes.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°): DESÍGNASE** a la Ing. LORENA GISELA VIOLA, M.I. N°27.839.503 Responsable Técnico del Municipio de Basavilbaso y a cargo de la Dirección e Inspección, con las facultades que ello implica, para la ejecución de la 26 Mejor Vivir por Administración Municipal dentro del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir".-

**ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE** otorgar el pago del adicional no remunerativo no bonificable, de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) mensual, a la Ing. Lorena Gisela Viola, M.I. N°27.839.503, por el período que se lleven a cabo las obras.-

**ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE** el gasto la partida Trabajos Públicos del Programa Federal Mejoramiento de Viviendas, correspondiente al Programa 26 Mejoramientos Habitacionales.-

**ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Ing. Jonathan Haas  
Secretario de Producción  
a/c Secretaria de Gobierno

Marcos M. Oroño  
Secretario de Des. Social  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2713/19 D.E.M.B. -  
DISPONRIENDO ASUETO ADMINISTRATIVO  
POR DESINFECCIÓN.-**

BASAVILBASO (E.R.), 18 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

La necesidad de realizar desinfección en el Edificio Municipal, previsto para el día 19 de julio del corriente, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente interrumpir las actividades administrativas ya que se han dado varios casos de gripe del personal que desempeñan sus tareas en las áreas administrativas que funcionan en el Palacio Municipal, sito en calles J. Lagocen e H. Irigoyen.-

**QUE**, deben establecerse las disposiciones necesarias para asegurar los servicios denominados esenciales.-

**QUE**, se debe establecer el cierre de la Caja de División Tránsito, a los efectos del asueto establecido.-

**QUE**, se debe dictar la norma a los efectos de disponer el asueto correspondiente.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO  
En uso de sus facultades**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** asueto administrativo por desinfección para el día 19 de Julio de 2019, para todo el personal que presta servicios en el Palacio Municipal, sito en calles J. Lagocen e H. Irigoyen.-

**ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE** a través de las Secretarías y/o Áreas que corresponda, mantener la prestación de servicios esenciales: Policía de Tránsito Municipal, Obras Sanitarias Municipal, Cementerio Municipal y Recolección domiciliar de residuos.-

**ARTÍCULO 3°): AUTORIZÁSE** el cierre de la Caja de División Tránsito por el día 19/07/19.-

**ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a todas las Áreas afectadas a través de la Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.-

Ing. Jonathan Haas  
Secretario de Producción  
a/c Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO  
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

**2714-22/07/19** Con: **ALTINIER  
LEONARDO.**  
M.I. N° 27.209.916

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO  
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

**2715-22/07/19** Con: **RIEDEL  
HUMBERTO.**  
M.I. N° 10.533.393

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO  
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

**2716-22/07/19** Con: **RAMOUNAT  
LILIANA EMILIA.**  
M.I. N° 13.074.255

**DECRETO N° 2719/19 D.E.M.B.-  
DISPONRIENDO LA CONTRATACIÓN AL SR.  
DOMÍNGUEZ GIMÉNEZ GUSTAVO.-**

Basavilbaso, E. R., 23 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Expte. N°215.483/19., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Expte. de referencia se solicita la contratación de mano de Obra para la ejecución de un módulo, baño con dormitorio, prototipo MV4, correspondiente a la Obra 26 Mejoramientos Habitacionales – Programa Mejor Vivir.-

**QUE**, a fs.08 se solicitó Pedido de Presupuesto – Cotejo de Precio – Mano de Obra, al Área de Compras y Suministros.-

**QUE**, se solicitaron cuatro (4) presupuestos de los cuales se recibieron sólo tres (3) cotizaciones del Sr. Domínguez Giménez Gustavo, Sr. Vallejo Damián y el Sr. Ovalle Diego.-

**QUE**, a fs. 18 obra informe de la Secretaría de Hacienda donde sugiere contratar al Sr. Domínguez Giménez Gustavo, D.N.I. N°25.255.145, quien ha presentado un presupuesto de \$65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100), para la ejecución de un módulo, baño con dormitorio, prototipo MV4, resultando esta la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio.-

**QUE**, se debe proceder al dictado de la norma correspondiente para proceder a la contratación correspondiente.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** contratar al Sr. Domínguez Giménez Gustavo, CUIT N°20-25255145-0, por un monto de \$65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100), según presupuesto presentado, para la ejecución de un módulo, baño con dormitorio, prototipo MV4, en el marco del Programa Federal de Mejoramientos de Viviendas.-

**ARTÍCULO 2°): PROCÉDASE** a la suscripción del Contrato correspondiente, el que será confeccionado a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

**ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE** el gasto que se origine en el cumplimiento del citado contrato, a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño  
Secretario de Des. Social  
a/c Secretaria de Gobierno

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO  
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

**2721-23/07/19** Con: CASTILLO  
LORENA CRISTINA.  
M.I. N° 25.103.290

**DECRETO N° 2730/19 D.E.M.B.-  
APROBANDO CONTRATO DE SUMINISTRO.-**

Basavilbaso, E. R., 26 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Concurso de Precios N°28/19, obrante en Expte. N°215.056/19, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Expte. mencionado en el Visto se tramita el Concurso de Precios N°28/19, para la adquisición 310 m3 de hormigón H-21, para la obra "RENOVACIÓN URBANA PREDIO FERROVIARIO (2da. Etapa NIDO)".-

**QUE**, según Decreto N°2595/19-DEMB, se dispuso aprobar y adjudicar el Concurso N°28/19 para adquirir por vía excepción los siguientes materiales: "310 m3 de hormigón elaborado H-21 (Ítem 01), a la Firma DE ZAN HERMANOS S.R.L. – representada por el Sr. De Zan Cristhian Oscar en carácter de Socio Gerente y representante de la Firma, por un importe total de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos (\$1.534.500,00).-

**QUE**, en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes.-

**QUE**, debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): APROBAR** el Contrato de Suministro suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Firma DE ZAN HERMANOS S.R.L., CUIT N°30-71175035-1, con domicilio fiscal en calle Victorino de la Plaza N°209, Parque Industrial, de la localidad de Urdinarrain - representada por el Sr. De Zan Cristhian Oscar, D.N.I. N°30.623.868, en carácter de Socio Gerente y representante de la Firma, correspondiente a la adquisición de "310 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-21 (ÍTEM 01)", en el marco de la Obra "RENOVACIÓN URBANA PREDIO FERROVIARIO (2da. Etapa NIDO)", de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al Concurso de Precios N°28/19, por un importe total de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos (\$1.534.500,00), de acuerdo a lo estipulado en las condiciones del Contrato de Suministro referenciado, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente; cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

**ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la Partida Trabajos Públicos - (Fin.4 – Func.40 – Cta.1149).-

**ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del **ARTÍCULO 1°)**, y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2731/19 D.E.M.B.-  
APROBANDO CONTRATO DE MANO DE  
OBRA – "26 MEJORAMIENTOS  
HABITACIONALES – PROGRAMA MEJOR  
VIVIR".-**

Basavilbaso, E. R., 26 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Expte. N°215.483/19, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Expte. mencionado en el Visto se llevó a cabo la tramitación para la contratación de mano de obra para la ejecución de modulo, baño con dormitorio, prototipo MV4, en el marco del Programa Federal de Mejoramientos de Viviendas.-

**QUE**, a través del Decreto N°2719/19-DEMB, se dispone contratar al Sr. Domínguez Giménez Gustavo, CUIT N°20-25255145-0, por un monto de \$65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100), para la ejecución de la obra mencionada en el considerando anterior.-

**QUE**, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de mano de obra.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE** el Contrato de Mano de Obra – "26 Mejoramientos Habitacionales – Programa Mejor Vivir" que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal a

cargo, Lic. Claudio Javier Gradizuela, DNI N°29.490.429, y el Sr. Domínguez Giménez Gustavo, CUIT N°20-25255145-0, con domicilio en calle 9 de Julio s/n – B°100 Viviendas, de la ciudad de Basavilbaso, para la ejecución de MV N°4: dormitorio con baño – lavadero a desarrollarse en lote ubicado en calle Blanche N°999, B° Tolcahier de nuestra ciudad de 10m x 20m, superficie 200m<sup>2</sup>, por un monto total de \$65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100), según los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE** a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

**ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

**2738-29/07/19**

Con: GARCÍA JOSÉ

ANDRÉS.

M.I. N° 27.570.014

**DECRETO N° 2740/19 D.E.M.B.-  
DISPONIENDO ACTUAR DE OFICIO SOBRE ACOGIMIENTO JUBILATORIO DE LA AGENTE SACK ANGÉLICA.-**

Basavilbaso, E. R., 29 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°50/84 HCD, Expediente N°207.963/17 iniciado por la Dirección de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Ordenanza N°50/84 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso instituye el régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal de la Municipalidad de Basavilbaso.-

**QUE**, en el Capítulo XI “De la Jubilación Ordinaria” Artículo 33°) establece que tendrán derecho a la Jubilación ordinaria los afiliados que hubieren cumplido 50 años de edad y acrediten 30 años de servicios computables, de los cuales 15 deberán ser aportados a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, y en el capítulo XIX “Del Acogimiento Obligatorio al Beneficio de Jubilación” Artículo 57°) establece que el Departamento Ejecutivo podrá gestionar de Oficio ante la Caja Municipal de Jubilaciones de los agentes que se hallaran en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria o por invalidez, en la forma que determine la reglamentación. Acordada la jubilación por la caja, el agente deberá cesar en el servicio, de conformidad a lo que establezcan las ordenanzas y reglamentaciones respectivas.-

**QUE**, mediante Expediente N°207.963/17 se solicita a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones que evalúe si la Agente Sack Angélica se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios Jubilatorios. Que a fs.16 del mencionado Expediente, el Sr. Justo José Bourlot, Asesor letrado de la C.M.J. y P., informa que la Agente Sack cumple con los recaudos de edad y antigüedad laboral para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**QUE**, a fs. 18 la Dirección de Recursos Humanos eleva nota a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, para que está emita dictamen u opinión sobre si es pertinente o no que el Departamento Ejecutivo actúe de Oficio.-

**QUE**, a fs. 19 la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos dictamina, de acuerdo a lo informado y conforme lo establece la Ordenanza N°50/84, el Departamento Ejecutivo puede gestionar de Oficio ante la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

**QUE**, debe dictarse la norma legal a los fines de dar inicio al trámite correspondiente.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** dar inicio de Oficio al trámite de Beneficio Jubilatorio, por Jubilación Ordinaria de la Agente Sack Angélica D.N.I. N°10.886.371, quien reúne las condiciones para acceder al mismo, conforme establece la Ordenanza N°50/84, y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE** fehacientemente de lo dispuesto a la Sra. Sack Angélica y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
Secretario de Des. Social  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2741/19 D.E.M.B.-  
DISPONIENDO ACTUAR DE OFICIO SOBRE ACOGIMIENTO JUBILATORIO DEL AGENTE MIGUEZ JOSÉ MARIO.-**

Basavilbaso, E. R., 29 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°50/84 HCD, Expediente N°215.840/19 iniciado por la Dirección de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Ordenanza N°50/84 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso instituye el régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal de la Municipalidad de Basavilbaso.-

**QUE**, en el Capítulo XI “De la Jubilación Ordinaria” Artículo 33°) establece que tendrán derecho a la Jubilación ordinaria los afiliados que hubieren cumplido 50 años de edad y acrediten 30 años de servicios computables, de los cuales 15 deberán ser aportados a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, y en el capítulo XIX “Del Acogimiento Obligatorio al Beneficio de Jubilación” Artículo 57°) establece que el Departamento Ejecutivo podrá gestionar de Oficio ante la Caja Municipal de Jubilaciones de los agentes que se hallaran en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria o por invalidez, en la forma que determine la reglamentación. Acordada la jubilación por la caja, el agente deberá cesar en el servicio, de conformidad a lo que establezcan las ordenanzas y reglamentaciones respectivas.-

**QUE**, mediante Expediente N°215.840/19 se solicita a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones que evalúe si el Agente Miguez José Mario se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios Jubilatorios. Que a fs. 07 del mencionado Expediente, el Sr. Justo José Bourlot, Asesor letrado de

la C.M.J. y P., informa que el Agente Miguez cumple con los recaudos de edad y antigüedad laboral para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**QUE**, a fs. 08 la Dirección de Recursos Humanos eleva nota a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, para que está emita dictamen u opinión sobre si es pertinente o no que el Departamento Ejecutivo actúe de Oficio.-

**QUE**, a fs. 09 la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos dictamina, de acuerdo a lo informado y conforme lo establece la Ordenanza N°50/84, el Departamento Ejecutivo puede gestionar de Oficio ante la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

**QUE**, debe dictarse la norma legal a los fines de dar inicio al trámite correspondiente.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** dar inicio de Oficio al trámite de Beneficio Jubilatorio, por Jubilación Ordinaria del Agente Miguez José Mario D.N.I. N°10.278.768, quien reúne las condiciones para acceder al mismo, conforme establece la Ordenanza N°50/84, y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE** fehacientemente de lo dispuesto al Agente Miguez José Mario y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
Secretario de Des. Social  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2743/19 D.E.M.B.-  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA CAJA DE  
JUBILACIONES Y PENSIONES  
MUNICIPALES.-**

Basavilbaso, E. R., 30 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Expte. N°215.893/19 y los Decretos N°2568/19-DEMB y N°2675/19-DEMB; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante el Expte. mencionado en el visto, la Secretaria de Hacienda a cargo de la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión, solicita se proceda a otorgar un tercer subsidio a cuenta de intereses a calcular, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales.-

**QUE**, a través del Decreto N°2568/19-DEMB, se procedió a otorgar un primer subsidio a cuenta del pago de intereses a calcular por un importe de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales.-

**QUE**, a través del Decreto N°2675/19-DEMB, se procedió a otorgar un segundo subsidio a cuenta del pago de intereses a calcular por un importe de \$530.000,00 (Pesos Quinientos Treinta Mil con 00/100), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales.-

**QUE**, este Departamento Ejecutivo decide el otorgamiento de un tercer subsidio a cuenta del pago de intereses a calcular, por un importe de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

**En uso de sus Facultades**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** otorgar un Subsidio a cuenta del pago de intereses a calcular, que el Municipio adeuda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, CUIT N°33-67077481-9, de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), conforme lo explicitado en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales los efectos del Artículo 1°) de la presente norma.-

**ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2744/19 -D.E.M.B.-  
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR  
TIEMPO DETERMINADO.- (30/07/19).-**

**Nombre:** **C.U.I.L. N°:**

Castillo Lorena.

23-25103290-4